DICTAMEN D.A.J. Nº 480 del 14 de abril de 2025.-

DAJ N° 700/2025

REF.: Llamado MOPC N° 20/2018 "Licitación Pública Internacional para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L1092", ID N° 351.363. Contrato S.G. Ministro N° 269/2020 suscripto con el CONSORCIO C Y D - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 10.171/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 269/2020, suscripto con el CONSORCIO C Y D. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 742/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/2025)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (28/02/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (28/02/2025)
4. Memorándum DCV N° 331/2025 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/02/2025)
5. Memorándum DE/DCV N° 34/2025 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (26/02/2025)
6. Memorándum UAC N° 69/2025 de la Unidad Administrativa y Contable - DCV (21/02/2025)
7. Memorándum UOC N° 188/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (24/01/2025)
8. Memorándum DCV N° 107/2025 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/01/2025)
9. Memorándum DCV N° 1927/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/12/2024)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

10. Memorándum UEP - BID y Cofinanciadores N° 702/2024 (23/12/2024)
11. Memorándum UAC N° 557/2024 de la Unidad Administrativa y Contable - DCV (23/12/2024)
12. Memorándum DE/DCV N° 450/2024 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (20/12/2024)
13. Nota O-CSC/CPR-2000/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (19/12/2024)
14. Nota DCV N° 2172/2024 de la Dirección de Crédito Público (28/10/2024)
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
17. Informe del Supervisor de Obra (01/10/2024)
18. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (03/10/2024)
19. Nota N° 09/2024 del Representante Legal del CONSORCIO C Y D - Expediente MEU N° 10.171/2024 (28/02/2024)
20. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *"Ley N° 6424 / aprueba el Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano De Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 100.000.000 (dólares de los estados unidos de américa cien millones), en fecha 5 de abril de 2019, para el financiamiento del Programa de "Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbú)", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258 del 7 De Enero de 2019"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 269/2020 (09/08/2020)**

   Condiciones Especiales del Contrato

   - CEC 41.2. *"...En caso que los contratos de obra sufran modificaciones, serán aplicados los siguientes criterios:*

(a) Si las modificaciones contemplan aumento en los plazos de ejecución, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo prorrogado por el valor Cfm.

(b) Si las modificaciones contemplan una variación en la envergadura de la obra (será considerada que existe variación de la envergadura, si la ampliación representa una modificación del 20% del Monto Contractual, para cada lote), el valor del servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) será resultado de la negociación entre las partes calculado en base a la suma del: i) costo de los profesionales necesarios que demanden ese aumento (según FIN - 3) y los gastos reembolsables (FIN - 4) asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesto de Precio...".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   – Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que*

Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota N° 09/2024, ingresada a través de expediente MEU N° 10.171/2024, el Representante Legal del CONSORCIO C Y D, manifiesta: *"…considerando que actualmente se tiene un nuevo escenario de plazos de obra, se remite en adjunto la versión complementaria actualizada de la Documentación Técnica para el C.M. N° 1 del Contrato de Consultoría que nos ocupa".*

Por su parte, mediante Memorándum, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Ramírez, concluye: *"…Esta Supervisión, ateniendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas, cuenta con el parecer favorable de esta supervisión y recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio Nro. 1".*

Por otro lado, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales:

La Fiscalización CONSORCIO C Y D, a través de la Nota Nº 16/2023 de fecha 09/03/2023, expediente MEU Nº 12754/2023 manifiesta que, ante la proximidad del fin del plazo contractual vigente de su servicio, solicita instrucciones a la Dirección de Caminos Vecinales del procedimiento a establecer ante este escenario.

En respuesta a ello la Dirección de Caminos Vecinales, a través de la Nota DCV Nº 652/2023 de fecha 15/03/2023 solicita la presentación de un Convenio Modificatorio Nº 1 que amplíe el servicio de fiscalización por 9 meses.

El Consorcio CYD siguiendo las instrucciones de la Dirección de Caminos Vecinales presenta la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 que amplía el servicio de fiscalización por un plazo de 9 meses y lo hace a través de la Nota N° 36/2023, por medio del Expediente MEU N° 21492/2023, de fecha 03 de mayo de 2023.

Por otro lado, en vista de que la implementación del Plan de Pueblo Indígena para la Comunidad de Fortuna del Municipio de Curuguaty incluido en el Contrato del Consorcio Durango en el marco Programa PR-L1084, la misma no pudo ser ejecutado por la modificación del Plan por parte de la comunidad y la eminente finalización del Programa, la Dirección de Caminos Vecinales a través de la Nota DCV Nº 653/2023, de fecha 15/03/2023 solicita a la fiscalización incluir la implementación del mencionado PPI en el Contrato SG Ministro Nº 580/2019 de la Contratista SOTEC a través de un Convenio Modificatorio Nº 2, requiriendo el acompañamiento y fiscalización del Consorcio CYD.

Para ese entonces estaba en trámite la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato SG Ministro Nº 426/2020, a ser suscrito con la contratista DC INGENIERIA S.A., que fue presentada al MOPC por la Fiscalización CONSORCIO C Y D, por medio del Exp. MEU Nº 43200/2022 de fecha 22/09/2022. Tras innumerables reuniones mantenidas entre la contratista, fiscalización y MOPC y luego de varias ajustes o modificaciones, el 14/03/2023, la fiscalización presenta a la DCV la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIDÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Adquisiciones
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149621

Corregida de la contratista DC INGENIERIA S.A. la cual fue remitida al BID, solicitando la No Objeción. En fecha 11/04/2023, a través de la Carta O-CSC/CPR-639/2023, el BID ha solicitado un plan de ejecución y seguimiento de los trabajos en función al cronograma propuesto en el Convenio. La Fiscalización Consorcio C Y D, a través del Exp. MEU Nº 34.212 de fecha 09/08/2023 presenta el Convenio modificado Nº 1 con los ajustes solicitados, incluyendo el Plan de ejecución y seguimiento solicitado.

El Consorcio CYD presento al MOPC a través de Nota Nº 44/23, por Exp. MEU Nº 22.689 de fecha 12/05/2023, el Convenio Modificatorio Nº 2 de la contratista SOTEC, en el que incluyen las obras requeridas por el PPI, que otorga mayor alcance a la obra e implica una variación contractual mayor al 20% del monto del contrato, y que en consecuencia genera un cambio en la envergadura de la misma.

Por todo lo expuesto, debido a las indefiniciones de los plazos necesarios para la culminación de los contratos de las obras fiscalizadas, especialmente del contrato de DC Ingeniería y SOTEC, la DCV solicitó al Consorcio CYD que presenten su propuesta de convenio modificatorio luego que estén definidos dichos plazos.

El CM Nº 2 de la Contratista Sotec ha recibido la No Objeción del BID en fecha 20/09/2023, a través de la Nota O-CSC/CPR-1689/2023, y que se ha suscripto en fecha 12/12/2023. El CM Nº 1 de la Contratista DC INGENIERIA S.A. se ha suscripto en fecha 21/12/2023.

Por medio de la Nota 09/24, Exp MEU N°10171/2024 de fecha 28/02/2024, la Fiscalización remitió nuevamente a la DCV su solicitud de convenio modificatorio Nº 1 con la propuesta económica actualizada.

Debido a las prórrogas otorgadas para la finalización de las obras a cargo de las empresas contratistas SOTEC y DC Ingeniería, y ante la necesidad de contar con servicios de fiscalización que garanticen la correcta culminación de dichas obras, el 25 de septiembre de 2024, representantes de la DC mantuvieron reuniones con el consorcio consultor. En dichas reuniones se solicitó la adecuación del personal propuesto, en base al inicio efectivo de las actividades del PPI, que comenzó tras la No Objeción al Convenio Modificatorio Nº 2 de la contratista SOTEC, emitida el 20 de septiembre de 2023.

La modificación a implementarse a través del Convenio Modificatorio Nº 1 de fiscalización, es la extensión del Periodo de prestación de servicios, basada en las ampliaciones de plazos y de las envergaduras de las Obras enmarcadas en el Contrato de fiscalización, concretamente a las obras del contrato N° 580/2019 firmado con la empresa contratista SOTEC S.A.

Estas ampliaciones consisten en implementar el Plan para Pueblos Indígenas (PPI) correspondiente a la Comunidad Fortuna. Este plan conlleva la ejecución de la perforación de un pozo artesiano, construcción de tanque elevado, instalación de equipo electromecánico e hidráulico, casetas de operaciones, instalación eléctrica, la instalación de toda la red de cañerías de distribución (aductora y conexiones domiciliarias) y la construcción de una oficina administrativa.

El Supervisor de Obra, el Ing. Juan Carlos Ramírez, una vez verificado el Expediente y constatado que se halla conforme a los requerimientos, emiten su informe técnico en fecha 01/10/2024, con parecer favorable a proseguir con los trámites de suscripción del Convenio Modificatorio.

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las los TDRs.
3-	☐	☑	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio y la envergadura de las obras, el mismo se encuentra justificado debido a la necesidad de acompañar la ejecución de las Obras y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☐	☑	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada Reg. S.J. N° 16.903

Abg. CARLOS E. FARINA Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621
Dirección de Asuntos Jurídicos

89(ochenta y nueve)

			correctos.
6-	☐ (*)	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
8-	☐	☑	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntarán estos documentos.

Además, luego del análisis de la propuesta de Convenio Nro. 1, se verificó los siguientes puntos:

- El Orden de inicio fue el 10/08/2020 con plazo original de 31 meses, es decir, hasta el 10/03/2023.
- Los plazos de las Contratistas SOTEC, DC y EDIVISA están conformados de la siguiente manera:

SOTEC			DC Ingeniería		
A través de:	Desde	Hasta	A través de:	Desde	Hasta
Plazo Contractual	01/09/2020	22/08/2022	Plazo Contractual	01/02/2021	26/07/2022
Nota DCV Nº 3326/2021	22/08/2022	06/09/2022	Nota DCV Nº 2978/2022	26/07/2022	22/09/2022
CM Nº 1	06/09/2022	16/01/2023	CM Nº 1	10/07/2023	08/12/2023
Nota DCV Nº 2887/2022	16/01/2023	20/03/2023	Nota DCV Nº 510/2024	08/12/2023	13/02/2024
Nota DCV Nº 1050/2023	20/03/2023	28/04/2023	Nota DCV Nº 749/2024	13/02/2024	20/03/2024
Nota DCV Nº 1181/2023	28/04/2023	22/05/2023	Nota DCV Nº 12/01/2024	20/03/2024	10/05/2024
Nota DCV Nº 1375/2023	22/05/2023	10/06/2023	Nota DCV Nº 1495/2024	10/05/2024	09/06/2024
Nota DCV Nº 2531/2023	10/06/2023	27/06/2023	Nota DCV Nº 1573/2024	09/06/2024	29/06/2024
Nota DCV Nº 187/2024	27/06/2023	01/07/2023	Nota DCV Nº 1594/2024	29/06/2024	16/07/2024
CM Nº 2	12/12/2023	11/03/2024			
Nota DCV Nº 600/2024	11/03/2024	05/04/2024	EDIVISA		
Nota DCV Nº 1295/2024	05/04/2024	02/05/2024	A través de:	Desde	Hasta
CM Nº 3	02/05/2024	01/07/2024	Plazo Contractual	01/02/2021	26/07/2022
Nota DCV Nº 2070/2024	04/09/2024	03/11/2024(*)	Nota DCV Nº 3261/2022	26/07/2022	11/02/2023
			Nota DCV Nº 564/2023	11/02/2023	20/02/2023
			CM Nº 2	22/11/2023	06/01/2024

(*) Se debe tener en cuenta que la contratista SOTEC ha solicitado la recepción de la obra a la fiscalización a través de la Nota S.0917/24,01 de fecha 17/09/2024.

La contratista Vialtec ha culminado sus obras el 10/03/2023, por lo cual no entra dentro del análisis de la presente propuesta de Convenio Modificatorio

Considerando las fechas anteriormente mencionadas, en donde, las Obras de EDIVISA se extendió hasta Enero/2024, DC Ingeniería hasta Julio/2024, SOTEC hasta Septiembre/2024, la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 está conformado de la siguiente manera:

- Atendiendo que el plazo de las obras de SOTEC (Contrato N° 580/2019) culminó en Septiembre/2024, la fecha de finalización de los Servicios de Fiscalización de Obras se amplía a partir de 10/12/2022 (mes D.29), hasta el 09/09/2024 (mes D.49), posteriormente se mantienen los 3 mes contractuales para la elaboración del Informe Final de Fiscalización, por lo cual el servicio se extiende hasta el 09/12/2024 (mes D.52).

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- Por ser un contrato por suma global, en el formulario TECH-6, las cantidades de profesionales y gastos reembolsables en los meses D.1 ("Informe de Revisión") y D.2 hasta el D.28 ("Período Original de Obras") no se modifican.
- Las cantidades de profesionales y gastos reembolsables establecidas para la elaboración del producto "Informe Final", período correspondiente a los meses D.29 hasta el D.31 del contrato original, se trasladadas a los últimos tres meses del nuevo plazo de contrato planteado por la Fiscalización (del mes D.50 hasta el D.52), es decir, luego del último plazo de obras (D.49).
- Para los períodos de ampliación de los servicios de fiscalización de obras, propiamente dichos, el valor adicional del servicio será calculado de la siguiente forma:
    - Desde el mes D.29 hasta el D.37 (9 meses), respectando a lo establecido en la cláusula CEC 41.2 del Contrato según lo indicado en el ítem (a) que dice: *"Si las modificaciones contemplan aumento en los plazos de ejecución, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el tiempo prorrogado por el valor Cfm".*
    - Del mes D.38 hasta el D.49 (12 meses), respectando a lo establecido en la cláusula CEC 41.2 del Contrato según lo indicado en el ítem (b) que dice: *"Si las modificaciones contemplan una variación de envergadura de la obra (será considerada que existe variación de envergadura, si la ampliación representa una modificación del 20% del Monto Contractual, para cada lote), el valor del Servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) será el resultado de la negociación entre las partes calculado en base a la suma del: i) costo de los profesionales necesarios que demanden ese aumento (según FIN-3) y los gastos reembolsables (FIN-4) asociados que fueron propuestos por el Consultor en su propuesta de precio".*

    La cláusula 41.2 inciso b es considerada desde la No Objeción al CM Nº 2 del Contrato 580/2019, correspondiente a la contratista SOTEC, debido a que, con este hito, la contratista inicio los trámites correspondientes para la implementación del PPI, con el debido acompañamiento de la fiscalización. Dicha implementación del PPI representa un aumento total de 44,58% del monto del contrato de la contratista.

Dentro de este apartado se tuvieron las siguientes consideraciones dentro del Tech-6:

Cod.	Cargo	Consideraciones
K-1	Director de Servicio	Se mantiene su participación contractual durante la prestación de los servicios de fiscalización
K-2	Ingeniero Residente 1	Ingeniero Residente a tiempo completo que acompaña las obras de SOTEC
K-3	Ingeniero Residente 2	Ingeniero Residente a tiempo completo que acompaña las obras de DC Ingeniería
K-4	Esp. En geología y geotecnia	Especialista que aumenta su participación de 4 a 6,5 días mensuales debido a la inclusión del PPI dentro del Contrato de Sotec, lo cual aumentó considerablemente el alcance del contrato, exigiendo a la fiscalización aumentar la participación del especialista, específicamente a lo concierne a la fundación del tanque elevado incluidos en el PPI
K-5	Esp. En Estructuras	Especialista que aumenta su participación de 4 a 6,5 días mensuales debido a la inclusión del PPI dentro del Contrato de Sotec, lo cual aumentó considerablemente el alcance del contrato, exigiendo a la fiscalización aumentar la participación del especialista, específicamente a lo concierne a la verificación estructural del tanque elevado incluidos en el PPI
K-6	Esp. En Hidrología e Hidráulica	Especialista que mantiene su participación contractual, al servicio de la fiscalización, acompañando los cálculos hidráulicos de la red de distribución de agua incluidos en el PPI

Abg. Beatriz Silva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Olivá y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (595 21) 4149 621

88 ochenta y ocho

K-7	Esp. Ambiental	Especialista que aumenta su participación a tiempo completo debido a la inclusión del PPI dentro del contrato de Sotec, cumpliendo el rol de acompañamiento ambiental y social, así como especialista en pueblos originarios, acompañando de cerca la implementación del PPI
N-1	Ing. Asistente 1	Ingeniero asistente que acompaña las Obras de DC Ingeniería
N-2	Ing. Asistente 2	Ingeniero asistente que acompaña las Obras de Sotec
N-3	Ing. Asistente 3	Ingeniero asistente que acompaña las Obras de Edivisa
N-4	Topógrafo	Topógrafo que acompaña todos los frentes de trabajo
N-5	Técnico en Seguridad, Higiene y S.O.	Técnico en Seguridad, Higiene y S.O que acompaña todos los frentes de trabajos
N-4	Inspector 1	Inspector que acompaña las Obras de Sotec
N-5	Inspector 2	Inspector que acompaña las Obras de DC Ingeniería
N-6	Inspector 3	Inspector que acompaña las Obras de Edivisa
N-4	Laboratorista de Hº 1	Laboratorista que acompaña las Obras de Sotec
N-5	Laboratorista de Hº 2	Laboratorista que acompaña las Obras de DC Ingeniería
N-6	Laboratorista de Hº 3	Laboratorista que acompaña las Obras de Edivisa
N-7	Cadista	Cadista que desde el gabinete acompaña todas las obras
N-8	Administrador de contrato	Administrador de contrato que compaña las gestiones del contrato de la fiscalización
N-9	Ayudante laboratorista 1	Ayudante de Laboratorista que acompaña las Obras de Sotec
N-10	Ayudante laboratorista 2	Ayudante de Laboratorista que acompaña las Obras de DC Ingeniería
N-11	Ayudante laboratorista 3	Ayudante de Laboratorista que acompaña las Obras de Edivisa
N-10	Ayudante de topografía	Ayudante de Topógrafo que acompaña todos los frentes de trabajo
N-11	Chofer	Choferes que sirven para todos los frentes de trabajo

En cuanto al aumento de los montos incluidos en el formulario del FIN -4 (desglose de los gastos reembolsables) se tuvieron las siguientes consideraciones:

Nº	Descripción	Consideraciones
1	Viático Director	Designado al viático de los 12 meses adicionales del director en campo
2	Viático Especialistas	Designado al viático de los 12 meses adicionales de los especialistas en campo
3	Viáticos Técnicos	Designado al viatico de los técnicos en campo (topógrafo, Técnico en Seguridad, Higiene y Seguridad Ocupacional, los inspectores y laboratoristas)

4	Gastos de comunicación e Internet	Designado a los 12 meses adicionales
5	Preparación y reproducción de informe mensual	Designado a los 12 meses adicionales
9	Alquiler de Vehículos 1	Designado a las obras de DC Ingeniería
10	Alquiler de Vehículos 2	Designado a las obras de Sotec
11	Alquiler de Vehículos 3	Designado a las Obras de Edivisa
13	Mantenimiento de Vehículos	Designado a los 3 vehículos al servicio de la Fiscalización
14	Combustible Consorcio	Designado a los 3 vehículos al servicio de la Fiscalización
15	Alquiler oficina de Campo 1	Designado a las obras de DC Ingeniería
16	Alquiler oficina de Campo 2	Designado a las obras de Sotec
17	Alquiler oficina de Campo 3	Designado a las Obras de Edivisa
20	Seguros (responsabilidad y vehículos)	Designado a los 12 meses adicionales

Ma. Carmen Leite Ríos
Asunción 15.903
Ríos S.I.

Abg. CARLOS ...

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- En resumen, la situación del contrato queda de la siguiente manera:

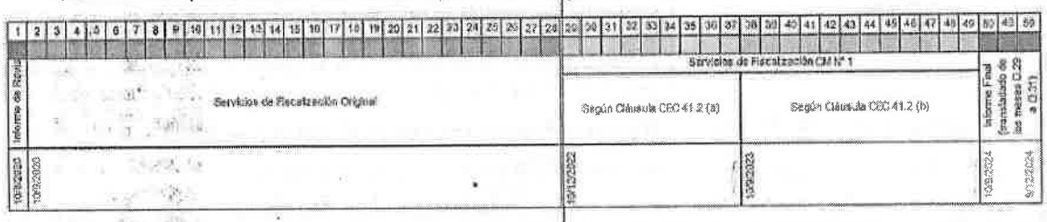

Por lo expuesto, y siendo el valor de las cuotas fijas mensuales (*Cfm*) igual a Gs. 55.576.568, la variación del monto con relación a los 9 meses iniciales de extensión del plazo es **Gs. 500.189.112** (guaraníes quinientos millones, ciento ochenta y nueve mil, ciento doce), **sin IVA**.

Con relación a los 12 meses restantes, se llegó al monto negociado de **Gs. 2.005.006.800** (guaraníes dos mil cinco millones, seis mil, ochocientos), **sin IVA**, cuyos cálculos de montos son demostrados en los formularios FIN-3 y FIN-4 y las cantidades basados en el formulario TECH-6.

El monto del Contrato Original es de Gs. 5.264.336.000 (guaraníes cinco mil doscientos sesenta y cuatro millones, trecientos treinta y seis mil) IVA incluido.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 aumenta en Gs. 2.755.715.503 (guaraníes dos mil setecientos cincuenta y cinco millones, setecientos quince mil, quinientos tres), IVA incluido, al Monto del Contrato Original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 8.020.051.503 (guaraníes ocho mil veinte millones, cincuenta y un mil, quinientos tres), IVA incluido, totalizando un aumento del 52,35%.

La forma de pago del incremento del Costo resultante de la Ampliación del Contrato se hará conforme a la Cláusula CEC 41.2.

Contractualmente, el periodo de prestación de Servicio de Fiscalización fue de 31 (treinta y uno) meses con fecha de culminación contractual el 10/03/2023. El presente Convenio Modificatorio N° 1 amplía el plazo de servicio de fiscalización por 21 meses más, hasta el 09 de diciembre de 2024.

La vigencia del Contrato es según lo establece el contrato original, en la Cláusula CEC 14.1.

El detalle y la descripción de los servicios, el precio unitario y el precio total, se presenta en la Documentación técnica que forma parte de este Convenio.

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 5.264.336.000 (IVA INCLUIDO)
% de aumento parcial por CM Nº 1	52,35%
Monto Modificado por C.M. N° 1	Gs. 8.020.051.503 (IVA INCLUIDO)
Orden de Inicio	10/08/2020
Plazo Original	31 meses
Fin del Plazo Original	10/03/2023
Variación del Plazo de Prestación de Servicio	21 meses desde el 09/03/2023
Nueva fecha de finalización de prestación de servicio	09/09/2024 (Plazo para Fiscalización de Obras) 09/12/2024 (Plazo para Informe Final)

En conclusión, luego de ser analizados y verificados todos los puntos señalados, esta Coordinación técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FERRINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

87 (ochenta y siete)

ING. HÉCTOR MOLINAS
Supervisor de Obras
Coordinación Técnica de Obras

Ing. Olga Orué Alvarez
Especialista en Obras y Certificaciones
UEP-BID/DCV-MOPC

ARQ. GLADYS BENÍTEZ
Supervisora de Contratos
Coordinación Técnica de Obras

Se ha revisado el Informe de la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio Nº 1 se corresponde con las necesidades reales del servicio, a fin de acompañar la verificación del avance de las obras.

En base a lo señalado, esta Coordinación da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y recomienda remitir los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.C.V. UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS

ING. OSVALDO LÓPEZ, Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores
DCV/MOPC

En atención a todo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-2000/2024, el Banco Interamericano de Desarrollo expone lo siguiente:

Recibimos su nota DCV N.° 2172/2024 el 28 de octubre de 2024, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al borrador de Convenio Modificatorio N.° 1 al contrato suscrito con el Consorcio CyD, para realizar los servicios de "Fiscalización de las obras de construcción de puentes de hormigón armado", en el marco del Programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato original	Variación CM N°1 (*)	Monto Contrato original + CM1 (*)	Nuevo Plazo
Consorcio CyD	Gs. 5.264.336.000	Gs. 2.755.715.503 Variación % acumulada: 52,35%	Gs. 8.020.051.503	Plazo para fiscalización de obras: 09/09/2024 Plazo para informe final: 09/12/2024

(*) El monto incluye el IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos reiterar nuestra solicitud para que en futuras ocasiones se remitan las comunicaciones con suficiente anterioridad a la fecha de finalización de los plazos contractuales, ya que este contrato tuvo vencimiento en el año 2023. Adicionalmente, le recordamos que es la responsabilidad del Organismo Ejecutor la administración de los contratos, por ello que es necesario que se tomen los recaudos necesarios para la tramitación oportuna de los requerimientos ante el Banco.

Ma. Belén Ortiz Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.803

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149.621

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, por Memorándum UOC N° 742/2025, la Unidad Operativa de Contratación, solicita dictamen sobre la procedencia para la suscripción del Convenio Modificatorio y la verificacion del proyecto de Resolución Ministerial respectivo.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1,** por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 2.755.715.503 (guaraníes dos mil setecientos cincuenta y cinco millones, setecientos quince mil, quinientos tres) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 52,35%. Asimismo, el plazo de Servicios de Fiscalización se amplía 21 meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 269/2020 suscripto con el **Consorcio C Y D**, en el marco del Llamado MOPC N° 20/2018 "Licitación Pública Internacional para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L1092", de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente en las normativas y en concordancia con la Ley de Préstamo N° 6424 así como las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo el cual ha otorgado su NO Objeción, para la suscripción del presente Convenio.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, el Consorcio C Y D deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA FERNÁNDEZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.